



PRESENTACIÓN DE OFERTA

31 de marzo de 2026

Página 1 de 1

Señores,
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de cajas de cartón para la conservación y traslado de expedientes en los tribunales y en el centro de gestión documental del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de cajas de cartón para la conservación y traslado de expedientes en los tribunales y en el centro de gestión documental del Poder Judicial**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Parisa Acosta Pérez, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1402990-3, en calidad de gerente, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de la sociedad comercial **VERACOSTA, S.R.L.**, sociedad comercial titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 132-17698-7.

Firma

Sello






FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 31 de marzo de 2026

| |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: VERACOSTA, S.R.L. |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>No aplica</i> |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132-17698-7 |
| 4. RPE del Oferente: 127995 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Calle Enrique Cotubanamá Henríquez, 34, Alma Rosa, Santo Domingo, República Dominicana |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>PARISA ACOSTA PÉREZ</i> Dirección: <i>Calle Enrique Cotubanamá Henríquez, 34, Alma Rosa, Santo Domingo, República Dominicana</i> Números de teléfono y fax: <i>809-602-2844</i> Dirección de correo electrónico: <i>p.veracostard@gmail.com</i> |


Parisa Acosta Pérez
Gerente
VERACOSTA, S.R.L.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Veracosta, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley núm. 47-25, el Decreto núm. 52-26 y la Resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 05/03/2026 1:15:42 p. m. certifica:

RPE: 127995

Fecha de registro: 23/05/2025

No. Documento: 132176987 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle Enrique Cotubanama
Henriquez, 34, Alma Rosa, Santo Domingo,
República Dominicana

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Tipo de mipyme: Micro Empresa

Estado: Activo

ACTIVIDAD COMERCIAL



| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|------------------------------|
| 14100000 | Materiales de papel |
| 14110000 | Productos de papel |
| 14120000 | Papel para uso industrial |
| 24110000 | Recipientes y almacenamiento |
| 24120000 | Materiales de empaque |
| 24140000 | Suministros de embalaje |

Fecha de última actualización de datos: 03/02/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue, Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | **DGCP.GOB.DO**

Página 1 de 2



MIPYMES 9

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|--|
| 31260000 | Cubiertas, cajas y envolturas |
| 44100000 | Maquinaria, suministros y accesorios de oficina |
| 44110000 | Accesorios de oficina y escritorio |
| 44120000 | Suministros de oficina |
| 56100000 | Muebles de alojamiento |
| 56110000 | Muebles comerciales e industriales |
| 56120000 | Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios |
| 60100000 | Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros |
| 80100000 | Servicios de asesoría de gestión |
| 80120000 | Servicios legales |
| 80130000 | Servicios inmobiliarios |
| 84130000 | Servicios de seguros y pensiones |



Fecha de última actualización de datos: 03/02/2026. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0226951417723**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **VERACOSTA SRL**, RNC No. **132176987**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **LOS MINA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **ITBIS**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos

29/03/2026 23:26:27 AST -04

<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/KH2J-8OAG-OF1O-TTDW-T177-4841-1870-18>

5



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: C0426002618909

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **VERACOSTA SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **132176987** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: **CALLE ENRIQUE COTUBANAMA HENRIQUEZ, NO. 34, DEL SECTOR ALMA ROSA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO ESTE.**

CONDICIÓN: **CONTRIBUYENTE**

ESTADO: **ACTIVO**

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): **SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIB. O POR CONTRATA (INCL. COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADM DE; VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA; VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA; ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES POR COMISIÓN O POR CONTRATO**

RÉGIMEN DE PAGO: **ORDINARIO**

CATEGORÍA(S): **NO DISPONIBLE**

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiseis (2026).

| | |
|--|--|
| | Código de firma: Y1FS-Z1ZJ-C971-7727-3011-0217 sha1: kAg+aWZmwKPKihQL2NgJ8bQ3/dU= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS |
| | Y1FS-Z1ZJ-C971-7727-3011-0217 |



La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo
Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4



T. 809-689-2181
dgii.gov.do

[Handwritten signature]

6

Registro no.

3428-2026



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

VERACOSTA, S.R.L.



Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa VERACOSTA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132176987, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (2) días del mes de **Febrero** del año (2026).



202960






DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Parisa Acosta Pérez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1402990-3, con domicilio de elección en la calle Enrique Cotubanamá Henríquez, 34, Alma Rosa, Santo Domingo, República Dominicana, en calidad de gerente actuando en nombre y representación de la sociedad comercial VERACOSTA, S.R.L., sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 132-17698-7 y del Registro Mercantil No. 162407PSD, con domicilio social principal en la calle Enrique Cotubanamá Henríquez, 34, Alma Rosa, Santo Domingo, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. **CP-CPJ-BS-06-2026**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de cajas de cartón para la conservación y traslado de expedientes en los tribunales y en el centro de gestión documental del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **VERACOSTA, S.R.L.** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


Parisa Acosta Pérez
Gerente
VERACOSTA, S.R.L.





DCC-196-2026

30 de marzo, 2026

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.

Atn.: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Carta de conformidad de servicios

Distinguidos señores:

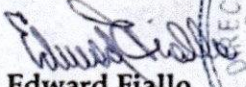
Por medio de la presente, la Dirección General de Pasaportes, institución del Estado dominicano, hace constar que la empresa VERACOSTA, SRL, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-17698-7, ha suministrado a esta institución productos derivados del papel, específicamente cajas de archivo tipo legal, conforme a la Orden de Compra No. PASAPORTES-2025-00197, correspondiente al expediente No. PASAPORTES-DAF-CD-2025-0056.

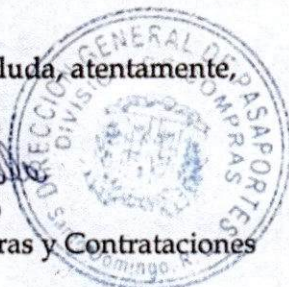
En ese sentido, certificamos que el suministro de dichos bienes fue ejecutado conforme a las especificaciones requeridas, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos, así como con los plazos y condiciones pactadas.

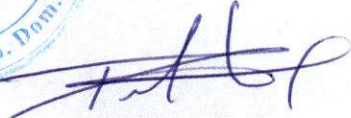
Asimismo, dejamos constancia de que los productos fueron recibidos a satisfacción, sin presentar inconvenientes que afectaran su funcionalidad o calidad, evidenciando la empresa VERACOSTA, SRL, un desempeño caracterizado por la responsabilidad, cumplimiento y eficiencia en la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime de lugar.

Sin más, les saluda, atentamente,


Edward Fiallo
Enc. de Compras y Contrataciones



 9



Santo Domingo, D.N.
30 de marzo de 2026

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad.

Atn.: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Carta de conformidad de servicios



Distinguidos señores:

Por medio de la presente, **WORLD PACK RDA, S.R.L.**, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-33-40852-1, con oficinas ubicadas en la la avenida Hacienda Estrella No. 28, Haras Nacionales, Santo Domingo Norte, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, representada por su titular **RENYAR AGUSTÍN DÍAZ AGUERO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3494878-0; hace constar de manera formal que la empresa **VERACOSTA, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-17698-4, nos ha brindado servicios relacionados con productos derivados del papel, empaque y embalaje, cumpliendo con nuestras expectativas con profesionalidad, competencia técnica, cumplimiento estricto de los plazos acordados, atención oportuna, comunicación efectiva y soporte continuo.

Por lo anterior confirmamos que los servicios brindados siempre han sido recibidos con plena satisfacción, sin registros, ni observaciones que afectaran la calidad de los productos recibidos.

Sin más, les saluda, atentamente,



RENYAR AGUSTÍN DÍAZ AGUERO

Gerente





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 7236400

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **VERACOSTA SRL** con RNC/Cédula **1-32-17698-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **VERACOSTA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Marzo del año 2026.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **7236400-G7566178-52026**
- Pin: **1777**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



[Handwritten signature] 10



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 162407PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: VERACOSTA , S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-17698-7

FECHA DE EMISIÓN: 29/9/2020

FECHA DE VENCIMIENTO: 29/9/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 7/9/2020

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: NO REPORTADO

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: ENRIQUE COTUBANAMA HENRIQUEZ NO. 34 ALMA ROSA

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 501-5002

TELÉFONO (2): (809) 592-7686

CORREO ELECTRÓNICO: c.veracostard@gmail.com



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
 Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, TENENCIA, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES, PRODUCTOS DIVERSOS, EQUIPOS, ARTÍCULOS Y MATERIALES EN GENERAL; ASÍ COMO LA COMPRA, TENENCIA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES Y BIENES RAÍCES. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETIVO, LA ASESORÍA Y GESTIÓN LEGAL, COMERCIAL Y ECONÓMICA DIRIGIDA A LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MERCADEO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE NEGOCIOS Y COMERCIO EN GENERAL. ADEMÁS LLEVARÁ A CABO NEGOCIOS DE INTERMEDIACIÓN EN OPERACIONES DE SEGUROS CON CARÁCTER DE CORREDOR DE SEGUROS, ASESORÍA EN MATERIA DE SEGUROS O REASEGUROS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, TENENCIA, FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES, PRODUCTOS DIVERSOS, EQUIPOS, ARTÍCULOS, MATERIALES EN GENERAL, COMPRA, TENENCIA, VENTA, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, BIENES RAÍCES, ASESORÍA Y GESTIÓN LEGAL, COMERCIAL Y ECONÓMICA DIRIGIDA A LOS NEGOCIOS, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MERCADEO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO DE NEGOCIOS Y COMERCIO EN GENERAL, NEGOCIOS DE INTERMEDIACIÓN EN OPERACIONES DE SEGUROS CON CARÁCTER DE CORREDOR DE SEGUROS, ASESORÍA EN MATERIA DE SEGUROS O REASEGUROS**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



SOCIOS:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------------------|--|----------------------|--------------|--------------|
| PARISA ACOSTA PEREZ | C/ PROYECTO NO. 3, AMAPOLA, VISTA HERMOSA, REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1402990-3 | DOMINICANA | Casado/a |
| CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA | C/ SEGUNDA EDIFICIO 24, BARRIO ANTILLANO, , REPÚBLICA DOMINICANA | 056-0094790-6 | NO REPORTADO | Casado/a |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------|---------|-----------------------------------|----------------------|--------------|--------------|
| PARISA ACOSTA PEREZ | Gerente | C/ PROYECTO NO. 3, AMAPOLA, VISTA | 001-1402990-3 | DOMINICANA | Casado/a |

NO. VALIDACIÓN: 8067EAE8-E481-41FB-9B45-36B9526FA8E2

RM NO. 162407PSD Page 2 of 4



| | | | | | |
|---------------------------------|---------|---|---------------|------------|----------|
| | | HERMOSA, REPÚBLICA DOMINICANA | | | |
| CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA | Gerente | C/ PROYECTO NO. 3, AMAPOLA, VISTA HERMOSA, REPÚBLICA DOMINICANA | 056-0094790-6 | DOMINICANA | Casado/a |

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------------------|---|----------------------|--------------|--------------|
| PARISA ACOSTA PEREZ | C/ 2DA, RES. LP-VI, APTO. A-302, LOS ROSARIOS DEL BRISAL , REPÚBLICA DOMINICANA | 001-1402990-3 | DOMINICANA | Casado/a |
| CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA | C/ SEGUNDA EDIFICIO 24, BARRIO ANTILLANO, , REPÚBLICA DOMINICANA | 056-0094790-6 | DOMINICANA | Casado/a |

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------|-----------|----------------------|--------------|--------------|
| | | | | |



ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|--------|-------|-----------|----------------------|--------------|--------------|
| | | | | | |

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

| | |
|---------------|---------------------|
| NOMBRE | NO. REGISTRO |
| VERACOSTA | 375467 |

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE



ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Elina Guerrero
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

VERACOSTA, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

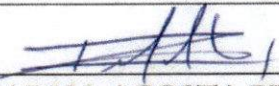
R.N.C. No.: 1-32-17698-7

Registro Mercantil No. 1624070PSD

Calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa,
Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana



Nómina de socios presentes en la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria celebrada por la sociedad comercial **VERACOSTA, S.R.L.**, en fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

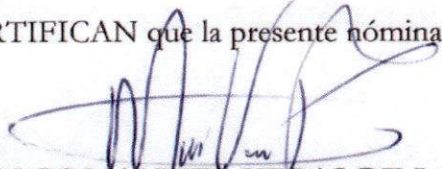
| SOCIOS | CUOTAS | VALOR | VOTOS |
|--|--------|------------|-------|
|  1.- PARISA ACOSTA PEREZ , dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1402990-3, domiciliada y residente en la calle Eduardo Vicioso No. 43, apartamento A-902, Torre Giselle, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. | 500 | 50,000.00 | 500 |
| 2.- CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 056-0094790-6, domiciliado y residente en la calle Eduardo Vicioso No. 43, apartamento A-902, Torre Giselle, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. | 500 | 50,000.00 | 500 |
| Total: | 1,000 | 100,000.00 | 1,000 |



Total de cuotas 1,000
Total de votos 1,000
Total de socios 2
Total de aportes RD\$100,000.00



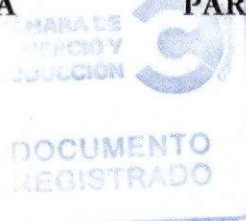
CERTIFICAN que la presente nómina de presencia es verídica y correcta:


CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA

Gerente y socio


PARISA ACOSTA PEREZ

Gerente y socia



 12



VERACOSTA, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

R.N.C. No.: 1-32-17698-7

Registro Mercantil No. 1624070PSD

Calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa,
Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana

Quienes suscriben, **PARISA ACOSTA PEREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1402990-3, y **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 056-0094790-6, ambos domiciliados y residentes en la calle Eduardo Vicioso No. 43, apartamento A-902, Torre Giselle, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; y accidentalmente para los fines este documento en calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa, Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana; en nuestras calidades de socios y gerentes de la sociedad comercial **VERACOSTA, S.R.L.**, **CERTIFICAMOS** que los siguientes estatutos sociales han sido debidamente aprobados en la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada en fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), con el propósito de que en lo sucesivo rijan a la sociedad junto con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008 y sus modificaciones, así como con otras leyes supletorias.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. Bajo la denominación social “**VERACOSTA, S.R.L.**”, seguida necesariamente de las palabras “**Sociedad de Responsabilidad Limitada**” o de su abreviatura “**S.R.L.**”, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará principalmente por las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, y sus modificaciones; y supletoriamente, en la medida en que no le sea contraria, por el Código de Comercio de la República Dominicana, la Ley Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Ley contra Lavados de Activos, la Ley General de Competencia y la Ley de Defensa al Consumidor o Usuario. También se registrará por los presentes Estatutos y por las resoluciones emanadas de sus organismos de dirección.

ARTÍCULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos, a los que estarán sometidos todos los



CMUN



propietarios de cuotas sociales; determinando además el régimen jurídico que le será aplicado y al que deben estar sometidos.

En todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, que emanen de la sociedad de responsabilidad limitada, deberá aparecer la señalada denominación social, el domicilio social y a continuación el número de su Registro Mercantil y de su Registro Nacional del Contribuyente.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa, Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana o del extranjero; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país o en el exterior, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTÍCULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la producción, fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación, almacenaje, distribución y comercialización de bienes de consumo y materiales industriales, incluyendo pero no limitándose a: productos y artículos de cartón, cartón corrugado, cartón flexible, papel kraft y plegadizos; materiales, artículos y productos de papel, papel enrollado, papel para uso industrial y papel en general; productos y materiales de embalaje y empaque, artículos de contextura plástica, desechables o reutilizables; cajas, envases, envolturas, recipientes, vasos, platos, sorbetes, cubiertos, servilletas, rollos de papel, hojas, folders, materiales plásticos, moldeados, bandejas, separadores, tubos de papel y plástico y otros materiales y productos afines utilizados para almacenamiento, transporte, presentación de mercancías y material gastable.

Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización de maquinaria, equipos, suministros, mobiliario y accesorios de oficina, así como materiales de consumo y artículos gastables para uso administrativo e institucional.

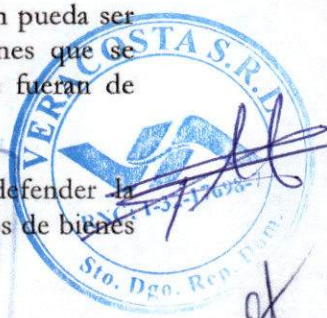
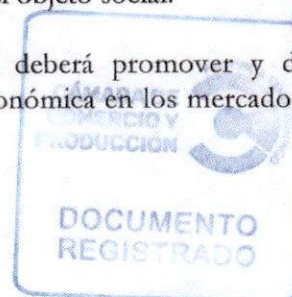
La sociedad también podrá ofrecer servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia de mercadeo, gestión comercial, administración de negocios, promoción de productos, intermediación en seguros y reaseguros, y otras actividades conexas dirigidas tanto a entidades públicas como privadas. Adicionalmente, podrá dedicarse a la intermediación, corretaje, venta, arrendamiento, administración y gestión integral de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluyendo proyectos de desarrollo inmobiliario, residenciales, comerciales o turísticos.

Como consecuencia de los objetivos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

En el cumplimiento de sus objetivos, la sociedad deberá promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes



CMUR



y servicios en los que participa, a fin de generar beneficio y valor en favor de los consumidores y usuarios de esos bienes y servicios en el territorio nacional.

Quedarán terminantemente prohibidas las prácticas, los actos, convenios y acuerdos, sean estos expresos o tácitos, escritos o verbales, que tengan por objeto o que produzcan o puedan producir el efecto de distorsionar la competencia leal, eficaz y sostenible de la sociedad en el mercado.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es indefinida. Solo podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad se fija en la cantidad de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**, dividido en Mil (1,000) cuotas sociales, de un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Este capital está compuesto por los aportes en numerario realizado por los socios.

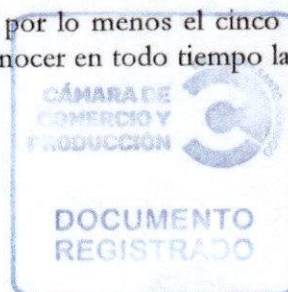
Los socios firmantes declaran que al momento de la suscripción de los Estatutos Sociales las cuotas sociales estan divididas de la siguiente manera:

Capital Social: RD\$100,000.00

| SOCIO | NO. CUOTAS SOCIALES | VALOR CUOTAS SOCIALES |
|------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| 1. PARISA ACOSTA PÉREZ | 500 | RD\$50,000.00 |
| 2. CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA | 500 | RD\$50,000.00 |
| TOTALES | 1,000 | RD\$100,000.00 |

ARTÍCULO 7. DERECHO DE LAS CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad. También confiere el derecho de asistir y votar en las asambleas generales, pudiendo impugnar las mismas. Así como el derecho de información.

Todo socio reconocido, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.



ARTÍCULO 8. FORMA DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, que indicará un número de identificación, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión de este. El certificado de cuotas será emitido por la gerencia de la sociedad, quien deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas emitidos. Las cuotas sociales solo podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS SOCIALES. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquiriente, el precio y demás condiciones de la transmisión, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos, salvo acuerdo común de todos los socios para obviar este procedimiento.

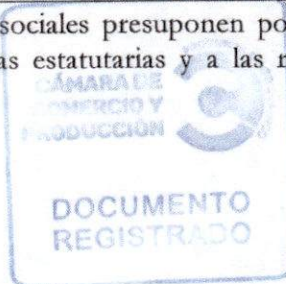
Durante los ocho (08) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, el socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

La transmisión quedará sometida a la aprobación de la sociedad, que se expresará mediante resolución adoptada en asamblea general, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los demás socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

La cesión de las cuotas sociales entre socios será libre. El certificado transferido será cancelado, depositado en los archivos de la sociedad y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes, o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del transmitente o a sus socios. Se entiende del mismo grupo empresarial aquellas sociedades que tengan una participación de al menos el 50% con socios coincidentes.

ARTÍCULO 10. SUJECIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas sociales presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y



acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTÍCULO 12. PÉRDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTÍCULO 13. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea.

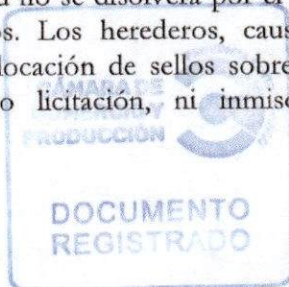
La reducción del capital puede hacerse hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios. Podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

ARTÍCULO 14. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su



CMUN



administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTÍCULO 15. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

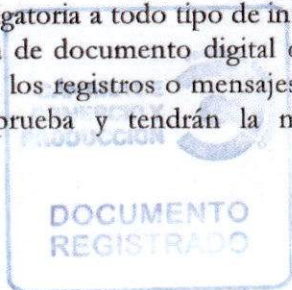
ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

Las operaciones de las sociedades comerciales se asentará en registros contables de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas, nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales y por tanto deberán generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

Las operaciones realizadas deberán ampararse en documentos e informaciones que den certeza de las operaciones que las respaldan. Deberán ser conservados en forma original por un período de diez (10) años. Este requisito quedará también satisfecho con un documento digital o un mensaje de datos que cumpla con los requisitos de validez establecidos en la legislación vigente.

Toda relación de índole comercial de la sociedad sea o no contractual, podrá ser estructurada a partir de la utilización de uno o más documentos digitales o mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. La información puede estar válidamente codificada en forma digital sobre un soporte lógico o físico, en la cual se usen métodos electrónicos, fotolitográficos, ópticos o similares que se constituyen en representación de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes. También puede estar generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información de la Sociedad por la sola razón de que esté en forma de documento digital o mensaje de datos. Los documentos digitales, las informaciones, los registros o mensajes de datos así mantenidos serán admisibles como medios de prueba y tendrán la misma fuerza



probatoria otorgada a los actos bajo firma privada de conformidad con el derecho aplicable.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 17. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los socios sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

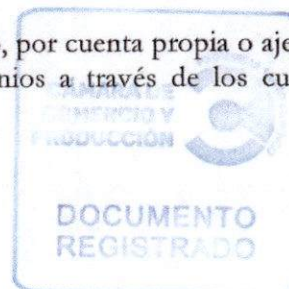
Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 18. ASAMBLEAS ORDINARIAS. Se llaman Asambleas Ordinarias las que conocen sobre hechos de gestión o de administración de la sociedad y deben estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente o los Gerentes. También deberá otorgar a los Gerentes los poderes necesarios y determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea. Deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- c) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- d) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- f) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- g) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles;
- h) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;



- i) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y
- j) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 19. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Extraordinarias son las únicas con capacidad para modificar los presentes estatutos; y se refieren a aquellos procesos relevantes de la vida social y que comportan una modificación a su estatus, tales como aumento y reducción del capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, enajenación del total del activo fijo o pasivo.

Sus atribuciones serán:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de esta;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad;
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos; y
- f) Cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los estatutos.

Las modificaciones en los estatutos serán decididas por los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 20. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de esta. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad. Toda la información que se maneje en la sociedad puede ser evidenciada en forma de documento digital o en mensaje de datos.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA. Las Asambleas serán convocadas con al menos 15 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DÍA. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre de las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea,



DOCUMENTO
REGISTRADO

un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

En caso de consulta escrita, se mencionará la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión. Serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

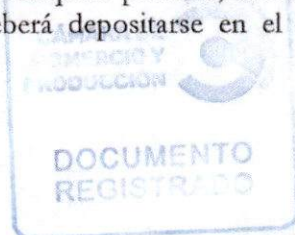
Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificadas válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificadas por un solo liquidador.

Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos para tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 25% de la cuota social, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

La asamblea irregularmente convocada podrá ser anulada. No obstante, la acción en nulidad será inadmisibile cuando todos los socios hayan estado presentes o hayan sido representados.

ARTÍCULO 24. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 25. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la



CMUN

sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 26. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de tres (3) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo con lo que establece la Ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente o los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo estarán en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 27. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, remunerados o no, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir, vender o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar todos los empleados, personal investigador, técnico, administrativo, y financiero de los diferentes departamentos y demás cargos que se requieran para la buena marcha de los negocios sociales, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;



CMUR

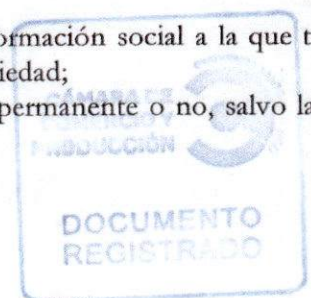
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Tomar y Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades y garantías, ya sea fianza, prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis; firmar pagarés, letras de cambio o cualquier documento de crédito bajo las condiciones más favorables;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones, procedimientos y diligencias que intente judicial y extrajudicialmente, y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto la gerencia tiene facultades y poderes suficientes para dirigir, convenir, delegar, ordenar, realizar toda clase de operaciones o Actos destinados a realizar el objeto social, que no hayan sido encomendados expresamente por la Ley o estos Estatutos a la Asamblea General, realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General; y todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución del referido objeto social y el mantenimiento de la estabilidad societaria.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes, solidariamente, responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraerán obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales. Serán responsables, frente a la sociedad o frente a los terceros de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

ARTÍCULO 29. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso, y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad;
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas en la Ley.



ARTÍCULO 30. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Serán responsables de establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, socios o terceros.

CAPÍTULO CUARTO

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 31. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre de ese año.

ARTÍCULO 32. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTÍCULO 33. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

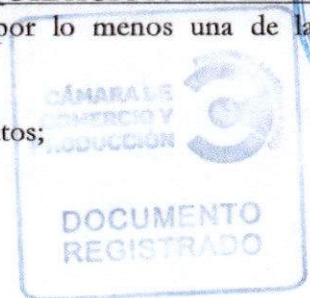
CAPÍTULO QUINTO

DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 34. DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades (Ley No.479-08).

ARTÍCULO 35. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos;



- b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley;
- c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente;
- f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos sociales.

Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

Si la mayoría exigida para la modificación de los estatutos aprobare la disolución de la sociedad, ésta estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social.

Si el gerente o el comisario de cuentas no promueven esta decisión o si los socios no hayan deliberado válidamente, todo interesado podrá demandar en justicia la disolución de la sociedad. En todo caso, el tribunal podrá acordar a la sociedad un plazo máximo de seis (6) meses para regularizar la situación. Si esto se efectúa antes de que se dicte la decisión de fondo, el tribunal no podrá pronunciar su disolución.

En caso de proceder la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

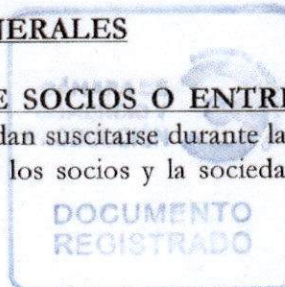
Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobre alguna excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36. CONTESTACIONES ENTRE SOCIOS O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la sociedad o entre los



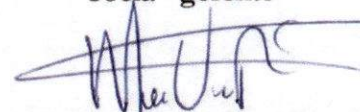
socios entre sí, debido a los negocios sociales, serán sometidas a un preeliminar de conciliación que podrá ser convocado por cualquiera de las partes en conflicto. En caso de que no resulte una conciliación efectiva, podrán ejercer todos los procedimientos descritos en las leyes en procura de proteger sus intereses legítimos.

Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de no elegir domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los socios, mediante el presente estatuto social hacen formal elección de domicilio en el indicado respectivamente en los libros sociales llevados por el secretario de la sociedad.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana a los quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMAN Y CERTIFICAN:


PARISA ACOSTA PÉREZ
Socia - gerente


CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA
Socio - gerente



ORIGINAL

| | | | |
|-----------|--------------------|--------|-----------|
| FECHA: | 16/07/25 | HORA: | 09:57 AM |
| NO. EXP.: | 230057 | R. M.: | 162407PSD |
| LIBRO: | 0 | FOLIO: | 0 |
| VALOR: | 500.00 | | |
| DOC.: | ESTATUTOS SOCIALES | | |
| NUM.: | 11378352 | | |



AMARAL Y
COMERCIO Y
PRODUCCIÓN

DOCUMENTO
REGISTRADO







VERACOSTA, S.R.L.

RNC No. 1-32-17698-7

Calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa, Santo Domingo Este, República Dominicana

Tel.: 809-602-2844 | Correo: p.veracostard@gmail.com

Santo Domingo, D.N.

31 de marzo de 2026

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ciudad.-

Atención: Gerencia de Compras y Contrataciones

Asunto: Oferta Técnica Proceso: CP-CPJ-BS-06-2026
ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y TRASLADO DE EXPEDIENTES EN LOS TRIBUNALES Y EN EL CENTRO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PODER JUDICIAL

Distinguidos señores:

VERACOSTA, S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-32-17698-7 y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 127995, con domicilio social en la dirección indicada anteriormente, debidamente representada por su gerente, la señora **Parisa Acosta Pérez**, tiene a bien presentar su **Oferta Técnica** para el proceso de referencia, relativo a la adquisición de cajas de cartón para la conservación y traslado de expedientes en los Tribunales y en el Centro de Gestión Documental del Poder Judicial, en cumplimiento con los requerimientos establecidos en la ficha técnica y especificaciones del proceso.

1. INFORMACIÓN DEL OFERENTE

Nombre / Razón Social: VERACOSTA, S.R.L.



RNC: 1-32-17698-7

RPE: 127995

Domicilio: Calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa, Santo Domingo Este, República Dominicana

Representante Legal: Parisa Acosta Pérez

Documento de identidad: 001-1402990-3

Teléfono: 809-602-2844

Correo electrónico: p.veracostard@gmail.com

2. OBJETO DE LA OFERTA

Suministro de 20,000 cajas troqueladas tipo maletín y

20,000 cajas medianas con tapas troqueladas tipo kraft, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas.

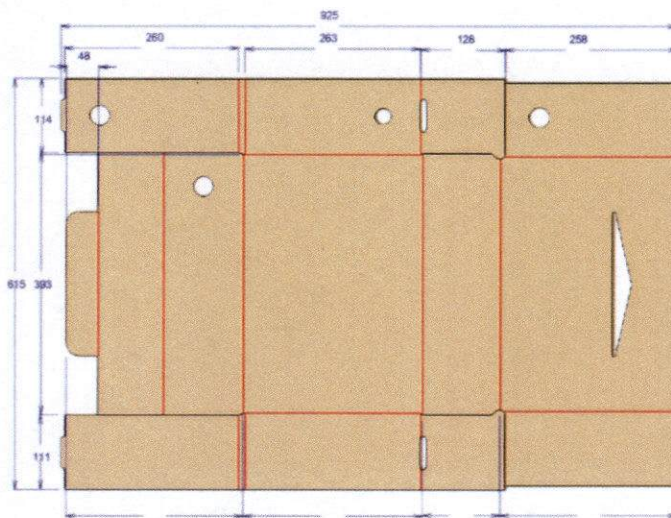
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS

Ítem 1: Cajas troqueladas tipo maletín

Dimensiones: 16 pulgadas largo / 4.5 pulgadas ancho / 10.75 pulgadas alto

Material: Cartón corrugado de alta resistencia

Diseño: Troquelado tipo maletín

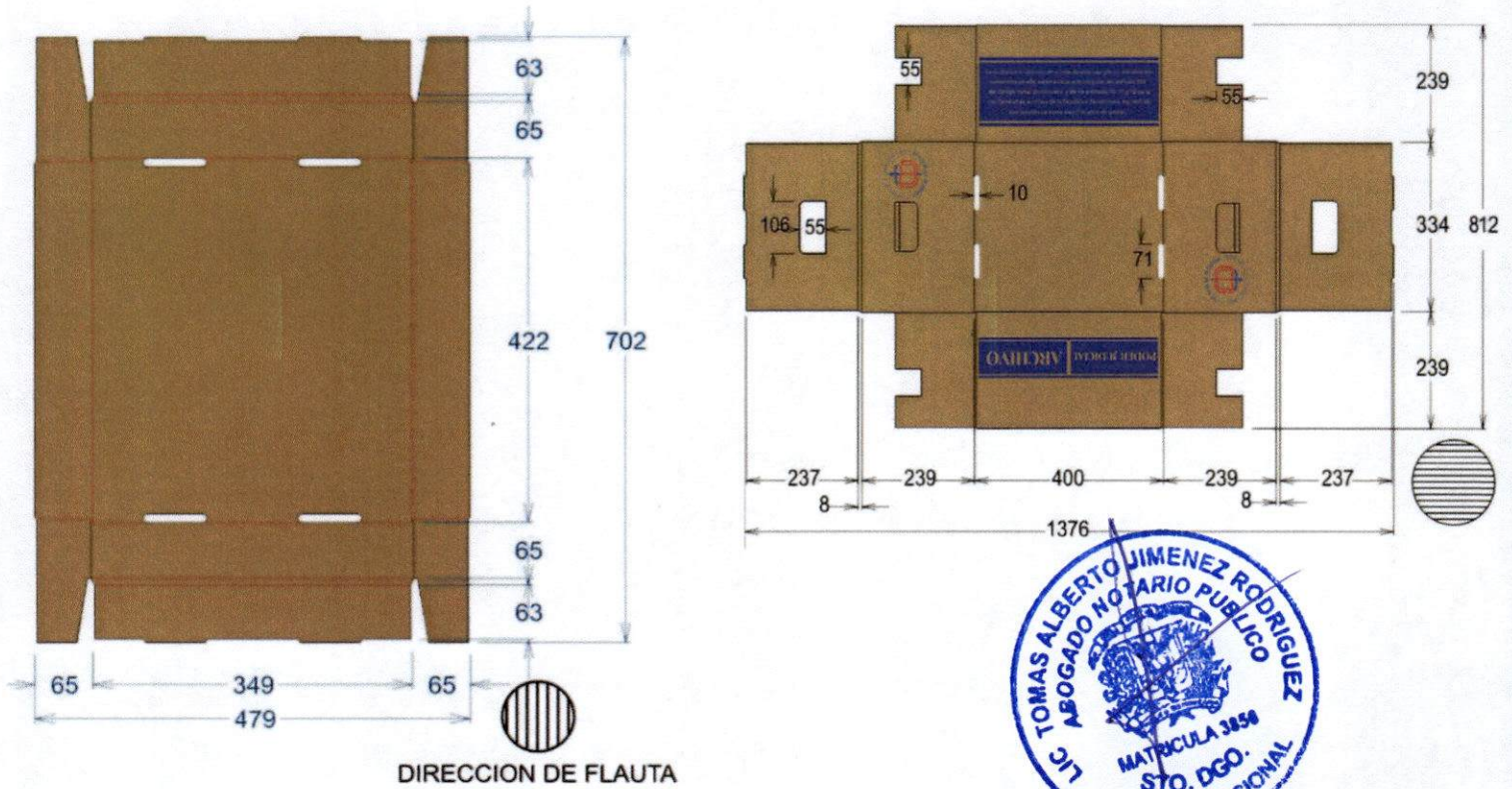


DIMENSIONES CAJA TIPO MALETIN: Las dimensiones están expresadas en milímetros.



Ítem 2: Cajas medianas con tapas troqueladas tipo kraft

Dimensiones caja: 15.75 pulgadas de largo/ 13.15 pulgadas de ancho/ 9.45 pulgadas de alto
 Dimensiones tapa: 16.63 pulgadas de largo/ 13.74 pulgadas de ancho/ 2.56 pulgadas de alto
 Calibre: 22 a 24 pts
 Gramaje: 250 a 350 g/m²



Diseño del arte:

La sustracción, destrucción o robo de este fólder y/o los documentos contenidos en él, están sujetos a la violación del artículo 256 del Código Penal Dominicano, y de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley General de Archivos de la República Dominicana, No. 481-08, con sanción de hasta diez (10) años de prisión.

República Dominicana
PODER JUDICIAL ARCHIVO



[Handwritten signature]

4. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar: Almacén del Parque Duarte, ubicado en la Autopista Duarte, Km. 22, Parque Industrial Duarte, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.

Plazo: 20 a 30 días calendario a partir de la emisión de la orden de compra.

Transporte: Incluido en el precio ofertado.

5. GARANTÍA

Garantía contra defectos de fabricación en todas las unidades suministradas.

6. CONDICIONES DE PAGO

Crédito a 30 días contra recepción conforme y la presentación de la factura con comprobante gubernamental con sus impuestos al día.

7. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se anexan todos los documentos requeridos conforme a la ficha técnica del proceso.

A. DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES (SOBRE A)

1. Formulario de Presentación de Oferta.
2. Formulario de Información sobre el Oferente
3. Documento de identidad del representante legal (cédula).
4. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado.
5. Certificación de la DGII (al día en obligaciones fiscales).
6. Certificación MIPYMES vigente (si aplica).
7. Declaración jurada de no inhabilitación.
8. Tres (3) certificaciones de trabajos similares recibidos conforme.
9. Certificación TSS al día.
10. Registro Mercantil actualizado.
11. Nómina de accionistas registrada.
12. Estatutos sociales registrados.
13. Acta de Asamblea que designa representante autorizado.



B. DOCUMENTACION TECNICA. (SOBRE A)

1. Ficha técnica con especificaciones detalladas de los bienes ofertados.

C. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (SOBRE B)

1. Formulario de Oferta Económica (original firmado y sellado).
2. Garantía de Seriedad de la Oferta (1% del monto total).



8. COMPROMISOS Y CONDICIONES PARTICULARES

- La empresa se compromete a respetar los plazos y condiciones de entrega establecidos.
- Los productos serán entregados conforme a las muestras aprobadas y de conformidad con

los criterios de calidad establecidos, es decir, muestra física tipo maletín sin logo y una muestra física de la caja mediana con logo para aprobación.

- VERACOSTA, S.R.L. acepta plenamente los términos de las Especificaciones Técnicas y de la Ficha Técnica.

- El domicilio comercial indicado es verificable y corresponde efectivamente al domicilio legal de la empresa.

- En caso de adjudicación este precio se mantiene invariable.

- Los bienes cumplen exactamente con las dimensiones requeridas sin variación

9. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

VERACOSTA, S.R.L. cuenta con experiencia en suministro de productos de cartón corrugado para clientes del sector comercial e institucional, garantizando calidad, cumplimiento en tiempos de entrega y capacidad operativa para volúmenes similares al requerido en el presente proceso.

Atentamente,



Parisa Acosta Pérez
Representante Legal
VERACOSTA, S.R.L.



VERACOSTA, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

R.N.C. No.: 1-32-17698-7

Registro Mercantil No. 1624070PSD

Calle Enrique Cotubanamá Henríquez No. 34, Alma Rosa,
Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana

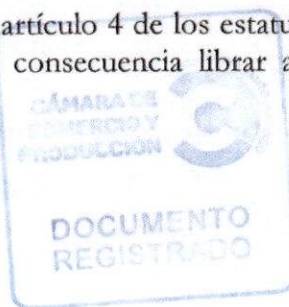
Acta de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, celebrada en fecha quince (15) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

En la ciudad de Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron atendiendo a la convocatoria que formulara el gerente de la sociedad, señor **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA**, los suscriptores de las cuotas sociales de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, en el número, con las cuotas sociales y votos indicados en la nómina de presencia que encabeza la presente acta, con el propósito de celebrar la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad según lo establecen sus estatutos sociales.

A seguidas, el señor **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA** en su calidad de gerente de la sociedad, es designado para presidir la asamblea. Expresó que según se comprueba en la nómina de presencia, existía el quórum necesario para deliberar al encontrarse presentes y debidamente representados los suscriptores de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad.

La asamblea se declara regularmente constituida procediéndose a conocer el orden del día, que constó de los siguientes puntos:

1. Conocer y decidir sobre la validez de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria para sesionar.
2. Conocer el informe anual del gerente de la sociedad sobre los asuntos y negocios de la sociedad a la fecha, así como los estados financieros, correspondientes al ejercicio social comprendido desde el 1ero. de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, cierre del ejercicio social.
3. Librar acta del estado de las cuentas, beneficios o pérdidas obtenidos durante los mencionados ejercicios sociales y decidir sobre su tratamiento según corresponda.
4. Conocer y decidir sobre la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales de la sociedad relativos al objeto social, y en consecuencia librar acta del nuevo objeto social.



5. Conocer y ordenar la redacción de unos nuevos estatutos sociales con el cambio del objeto social incluido.
6. Ratificar las calidades y poderes de los gerentes.
7. Designar al responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
8. Conocer y decidir sobre cualquier otro punto que fuere de interés para los socios.

El presidente de la asamblea explicó y sometió el orden del día a la consideración de los asistentes, quienes lo aprobaron sin dilación.

De inmediato, se iniciaron los trabajos de la asamblea, sometiendo a la consideración de los presentes y representados el primer punto del orden del día. El presidente expuso que los socios de la sociedad habían sido convocados conforme los plazos, vías y formalidades establecidos en los estatutos sociales de la sociedad. Se ratificó que se encontraban presentes los suscriptores del 100% de las cuotas sociales que componen el capital suscrito y pagado de la sociedad, por lo que la sociedad se encontraba válida para sesionar. Después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA S.R.L.**, válidamente constituida decide: aprobar la validez de esta asamblea para sesionar por haberse cumplido con los requisitos exigidos por los estatutos sociales de la sociedad y la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

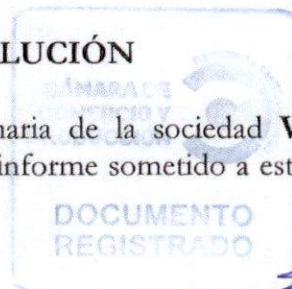
Prosiguiendo con el segundo punto del orden del día, el presidente dio lectura al informe de gerencia, relativo a los asuntos y negocios de la sociedad durante el año 2024. De igual forma el presidente de la asamblea presentó los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido desde el 1ero. de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, cierre del ejercicio social.

cmr

Concluida la lectura de los mencionados informes y puestos a discusión posteriormente, después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA S.R.L.**, válidamente constituida decide: aprobar el informe sometido a esta asamblea por



los gerentes de la sociedad, así como el estado financiero correspondiente al ejercicio social comprendido desde el 1ero. de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, la asamblea general les otorga a los gerentes **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA** y **PARISA ACOSTA PEREZ**, descargo total y sin reservas por sus gestiones durante el referido periodo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas, el presidente de la asamblea sometió a la consideración de los socios el tercer punto del orden del día, relacionado con los beneficios o pérdidas obtenidas por la sociedad. Sobre el particular expuso que la sociedad en el año 2024 no había recibido ningún tipo de beneficios.

Después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, válidamente constituida decide: librar acta de que la sociedad en el año 2024 no tuvo beneficios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

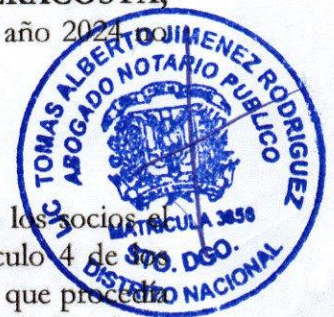
A continuación, el presidente de la asamblea sometió a la consideración de los socios el cuarto punto del orden del día, relacionado con la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales de la sociedad relativo al objeto social. Al respecto explicó que propondría ampliar el objeto social de la sociedad comercial, adicionando de manera detallada rubros y productos específicos.

Después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, válidamente constituida decide: aprobar la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales relativo al objeto social, para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la producción, fabricación, transformación, compra, venta, importación, exportación, almacenaje, distribución y comercialización de bienes de consumo y materiales industriales, incluyendo pero no limitándose a: productos y artículos de cartón, cartón corrugado, cartón flexible, papel Kraft y plegadizos; materiales, artículos y productos de papel, papel enrollado, papel para uso industrial y papel en general; productos y materiales de embalaje y empaque, artículos de contextura plástica, desechables o reutilizables; cajas, envases, envolturas,



recipientes, vasos, platos, sorbetes, cubiertos, servilletas, rollos de papel, hojas, folders, materiales plásticos, moldeados, bandejas, separadores, tubos de papel y plástico y otros materiales y productos afines utilizados para almacenamiento, transporte, presentación de mercancías y material gastable.

Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización de maquinaria, equipos, suministros, mobiliario y accesorios de oficina, así como materiales de consumo y artículos gastables para uso administrativo e institucional.

La sociedad también podrá ofrecer servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia de mercadeo, gestión comercial, administración de negocios, promoción de productos, intermediación en seguros y reaseguros, y otras actividades conexas dirigidas tanto a entidades públicas como privadas. Adicionalmente, podrá dedicarse a la intermediación, corretaje, venta, arrendamiento, administración y gestión integral de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluyendo proyectos de desarrollo inmobiliario, residenciales, comerciales o turísticos.

Como consecuencia de los objetivos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social”.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

De inmediato el presidente de la asamblea indicó que procedía conocer el quinto punto del orden del día y que, al haberse aprobado el nuevo objeto social de la sociedad, procedía redactar unos nuevos estatutos sociales.

Después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:

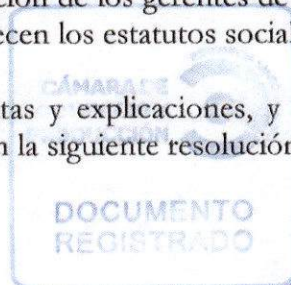
QUINTA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, válidamente constituida decide: aprobar la redacción de unos nuevos estatutos sociales incluyendo el nuevo objeto social. Dichos estatutos sociales serán anexados a la presenta acta.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido, el presidente de la asamblea sometió a la consideración de los socios el sexto punto del orden del día, relacionado con la ratificación de los gerentes de la sociedad por un nuevo periodo de tres (3) años, conforme lo establecen los estatutos sociales.

Después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:



cmr

SEXTA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, válidamente constituida decide: confirmar la designación de los señores **PARISA ACOSTA PEREZ** y **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA**, de generales indicadas, como gerentes de la sociedad por el periodo de tres (3) años contados a partir de la presente asamblea, conforme lo establecido en los estatutos sociales de la sociedad.

En consecuencia, los señores **PARISA ACOSTA PEREZ** y **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA** en su calidad de gerentes quedan autorizados y facultados a contratar servicios diversos, personal, manejar las cuentas bancarias de la sociedad, y en general suscribir contratos y todos los documentos que sean necesarios en nombre y representación de la sociedad.

Estando presentes los señores **PARISA ACOSTA PEREZ** y **CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA**, expresan aceptar las funciones que le han sido asignadas declarando que no existe ningún impedimento o limitación para asumirlas.

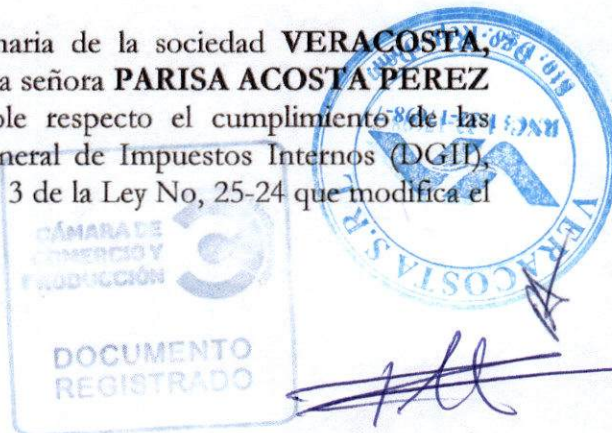
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido, el presidente de la asamblea sometió a la consideración de los socios el séptimo punto del orden del día, relacionado con la designación de un representante de la sociedad y responsable por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Explicó que esta designación corresponde para dar cumplimiento con lo establecido en el literal "J" del artículo 3 de la Ley No, 25-24 que modifica el artículo 11 del Código Tributario, el cual establece que todas las sociedades comerciales registradas tienen la obligación de declarar a la persona física que fungirá ante la Administración Tributaria como el responsable de cumplimiento, designación que debe hacerse mediante acta del órgano de gestión que corresponda con aceptación expresa del responsable designado, debidamente registrado el acto por ante el Registro Mercantil correspondiente. Asimismo, deberá notificarse a la DGII mediante la actualización del acta de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Después de un intercambio de opiniones, consultas y explicaciones, y cuando nadie más demandó el uso de la palabra, se sometió a votación la siguiente resolución:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

La asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de la sociedad **VERACOSTA, S.R.L.**, válidamente constituida decide: designar a la señora **PARISA ACOSTA PEREZ** como representante de la sociedad y responsable respecto el cumplimiento de las obligaciones tributarias por ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conforme lo establecido en el literal "J" del artículo 3 de la Ley No, 25-24 que modifica el artículo 11 del Código Tributario.

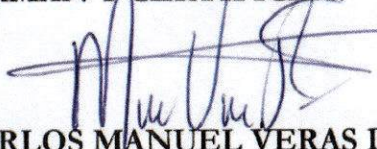


Estando presente la señora **PARISA ACOSTA PEREZ**, declara aceptar la responsabilidad que le ha sido otorgada, declarando que no existe ningún impedimento o limitación para asumirla.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce (12) horas meridiano (12:00 M), el presidente de la asamblea dio por terminada la asamblea general ordinaria anual de la sociedad, se levantó la presente acta, la que después de leída y aprobada firman todos los socios.

FIRMAN Y CERTIFICAN:





CARLOS MANUEL VERAS DE LA ROCHA
Gerente y socio



PARISA ACOSTA PEREZ
Gerente y Socia



ORIGINAL
FECHA: 16/07/25 HORA: 09:57 AM
NO. EXP.: 230057 R. M.: 162407PSD
LIBRO: 0 FOLIO: 0
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 11378318MO



CAMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA
DOCUMENTO REGISTRADO



CAMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA
DOCUMENTO REGISTRADO

